



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-118-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Requíerese a la actora a efectos que inicie las gestiones pertinentes en procura de lograr la notificación de la demandada **YEIMI MUÑOZ RODRÍGUEZ**, teniendo en cuenta que mediante auto del 21 de junio de esta anualidad, se dispuso que *bajo los parámetros del decreto 806 de 2020 artículo 8, hoy ley 2213 de 2022, se realizara notificación a través del correo electrónico luisaivon@hotmail.com, y a reglón seguido se indicó “ secretaria proceder de conformidad”*, siendo que bajo el lineamiento actual la notificación corresponde a carga procesal impuesta a la parte demandante, quien deberá arrimar constancia de notificación electrónica expedida por empresa de correo certificado, a efectos de constatar el efectivo recibido, garantizar el derecho de defensa de la demandada, y precaver futuras nulidades.

Ahora, se vislumbra que con fecha 5 de julio de 2022, el demandado GUILLERMO BAYONA, se presentó ante la secretaria de este despacho a efectos de notificarse personalmente del contenido del auto que libró mandamiento datato 29 de marzo de 2022, e indicando como correo electrónico para efectos de notificaciones: bayonaguillermo925@gmail.com, siendo que minutos antes remitió al correo institucional de este despacho memorial poniendo de manifiesto que su salario mínimo se encuentra embargado, y que por tanto requiere cita con la suscrita.

Sea menester inicialmente manifestar que conforme a los lineamientos del artículo 132 del CGP que establece la obligatoriedad para el juez, en el sentido que agotada cada etapa del proceso el deber de realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, debe procederse a DEJAR SIN EFECTO la notificación realizada el 5 de julio de 2022, al advertirse que en otrora



oportunidad, esto es, el 27 de abril de 2022, como se observa subsiguientemente, ya había sido notificado el demandado GUILLERMO BAYONA, sin que ejerciera su derecho de defensa a pesar de haberse entregado el respectivo traslado constante de 20 folios, como se observa en el formato suscrito por el mismo¹:

2022-112

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El 27 de ABRIL de 2022 se hizo presente en la secretaria del Despacho el demandado (a):
Guillermo Bayona

identificado con la CC N° 91246286 de BUCARAMANGA

a efectos de notificarse en forma personal del contenido del proveído calendarado el: 29 MARZO 2022 mediante el cual se se dispuso: Mensajero de paso, a quien se le indica que cuenta con tres (3) días para presentar recursos de ley, y 10 días para contestar y/o excepcionar.

Así mismo se deja constancia que para efecto de ejercer sus derechos se le hace entrega del traslado constante de 20 folios útiles.

Para constancia firma.

Notificado(a): X Guillermo Bayona
CC 91246286

Secretario: _____

Notificador: _____

Ahora, en cuanto a inquietud que plantea en el antedicho memorial en relación con el embargo del 50% de su salario, es menester precisarle que la misma se decretó conforme a la legislación legal pertinente, esto es, artículo 156 del código sustantivo del trabajo, que por tratarse de deuda a favor de Cooperativas permite dicho porcentaje, aun tratándose del salario mínimo.

De requerir el señor GUILLERMO BAYONA alguna información adicional la misma será ofrecida a través de la secretaria de este despacho en horario laboral de 8:00 am a 4:00 pm en jornada continua de lunes a viernes, y de insistir en atención por parte de esta funcionaria, oportunamente se le informará la fecha y hora de atención, dado la obligatoriedad de dirigir las audiencias señaladas. Se dispondrá por secretaría la remisión de esta

¹ Pdf 010



providencia al demandado al correo electrónico, e igualmente el link del expediente digital para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 111, PUBLICADO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA